

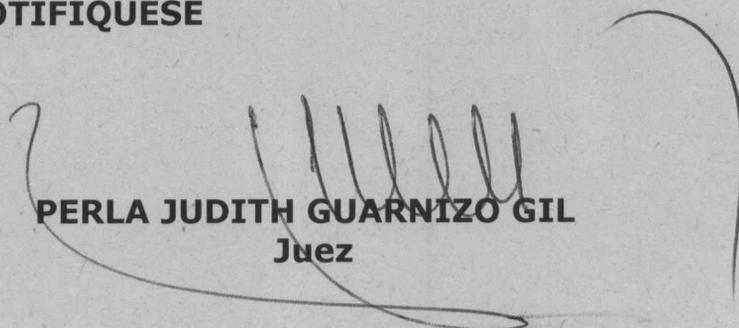
Proceso No. 50001400300520170045400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

11 FEB 2022

AGREGANSE al expediente las comunicaciones provenientes del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D. C. En conocimiento de las partes en la presente acción.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 057-2015-01527-00 JDO 4 CMES

Maria Angelica Olaya Romero <molayar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/07/2021 3:19 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (115 KB)

440.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

119.
2017-404
20/5/21

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

*Por este medio, me permito allegar Oficio No 0621-440, ordenado dentro del proceso 057-2015-01527-00 que cursa en el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.** por favor confirmar recibido*

*Conforme **ACUERDO PCSJA21-11709** del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.*

*Las contestaciones deben ser allegadas al correo electrónico: **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.*

Cordialmente,



Angélica Olaya R.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

molayar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 ■ 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-438
Bogotá, D.C. 02 de Junio de 2021.

Señor Pagador:
EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-057-2015-01527-01 iniciado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BENEFICIOS Y SERVICIOS INTEGRALES COOMULBESER NIT. 900.315.832-9 **contra** WILSON ALEJANDRO JIMÉNEZ LANCHEROS C.C. 1.053.327.315 (Origen Juzgado 57 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de Mayo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la TERMINACIÓN por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, y en consecuencia ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención hasta el 50% del sueldo y demás prestaciones sociales que exceda del salario mínimo legal vigente que el ejecutado WILSON ALEJANDRO JIMÉNEZ LANCHEROS identificado con C.C. 1.053.327.315, perciba o llegue a percibir como miembro de esa institución.

Cancele la medida la cual fue comunicada mediante Oficio No. 1305 del 28 de Junio de 2017 emitido por el Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá, y en su lugar, proceda dejar el embargo a disposición del Juzgado 05 Civil Municipal de Villavicencio en virtud al embargo de remanentes hecho por ese Juzgado comunicado en Oficio No. 4415 del 24 de Octubre de 2018 dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 50001400300520170045400 de JOSE HELI SARMIENTO OSPINO contra WILSON ALEJANDRO JIMÉNEZ LANCHEROS.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-440
Bogotá, D.C. 02 de Junio de 2021.

Señores:
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio- Meta.

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-057-2015-01527-01 iniciado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BENEFICIOS Y SERVICIOS INTEGRALES COOMULBESER NIT. 900.315.832-9 **contra** WILSON ALEJANDRO JIMÉNEZ LANCHEROS C.C. 1.053.327.315 (Origen Juzgado 57 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de Mayo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la TERMINACIÓN por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, y en consecuencia ordeno el levantamiento de las medidas decretadas dentro del proceso de la referencia.

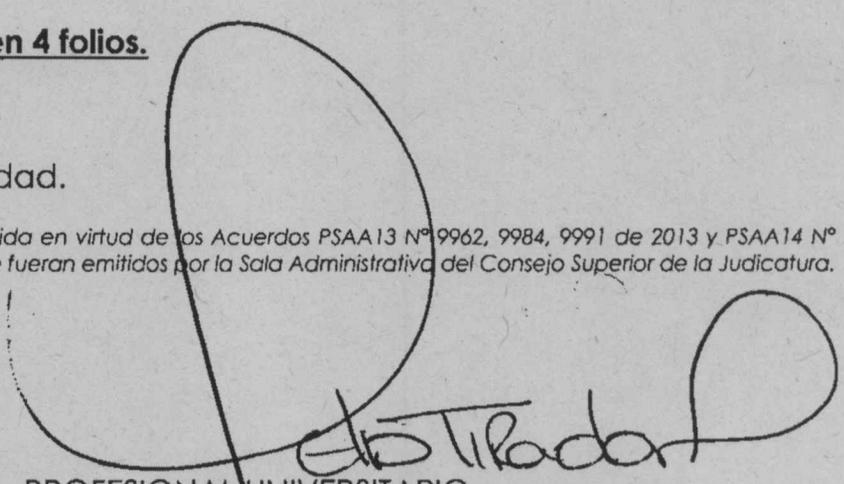
En cumplimiento a su solicitud de remanentes hecha mediante Oficio No. 4415 del 24 de Octubre de 2018 dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 50001400300520170045400 de JOSE HELI SARMIENTO OSPINO contra WILSON ALEJANDRO JIMÉNEZ LANCHEROS las medidas de EMBARGO quedan a su disposición, para lo cual me permito enviarle los Oficios Nos. O-0621-438 y O-0621-439 en original.

Anexo lo enunciado en 4 folios.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-439
Bogotá, D.C. 02 de Junio de 2021.

Señores:

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE 1
Barranquilla- Atlántico.

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-057-2015-01527-01 iniciado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BENEFICIOS Y SERVICIOS INTEGRALES COOMULBESER NIT. 900.315.832-9 **contra** WILSON ALEJANDRO JIMÉNEZ LANCHEROS C.C. 1.053.327.315 (Origen Juzgado 57 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de Mayo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la TERMINACIÓN por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, y en consecuencia ordenó el levantamiento de la medida cautelar de los remanentes y/o de los bienes que como de propiedad del demandado se llegaren a desembargar dentro del Proceso No. 080014189001216128700 de COOPERATIVA COOMULCOMPARTIR contra WILSON ALEJANDRO JIMÉNEZ LANCHEROS, que se adelanta en ese Juzgado.

Cancele la medida la cual fue comunicada mediante Oficio No. 1864 del 28 de Agosto de 2017 emitido por el Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá, y en su lugar, proceda dejar el embargo a disposición del Juzgado 05 Civil Municipal de Villavicencio en virtud al embargo de remanentes hecho por ese Juzgado comunicado en Oficio No. 4415 del 24 de Octubre de 2018 dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 50001400300520170045400 de JOSE HELI SARMIENTO OSPINO contra WILSON ALEJANDRO JIMÉNEZ LANCHEROS.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
ENTRADAS AL DESPACHO
08 NOV 2021 En la fecha pasan las presentes
Diligencias al Despacho del señor Juez para lo de su cargo
El Secretario: _____